

ANEXO 2.

CÓDIGO ÉTICO.

JOFRA ,S.A.




CÓDIGO ÉTICO

	<p>Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP). Descripción: Código Ético. Versión: [01].</p>	<p>FEBRERO 2018.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

Índice

1. <u>Presentación.</u>	Pag. 4
2. <u>Introducción.</u>	Pag.5
3. <u>Ámbito de aplicación.</u>	Pag.6
4. <u>Valores corporativos.</u>	Pag.7
5. <u>Compromiso con nuestros grupos de interés.</u>	
5.1. Proveedores.	Pag.9
5.2. Colaboradores.	Pag.9
5.3. Clientes.	Pag.10
5.4. Administración.	Pag.10
6. <u>Compromiso con el mercado.</u>	
6.1. Competencia.	Pag.12
6.2. Consumidores.	Pag.13
6.3. Política Anti-corrupción.	Pag.14

	<p>Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP). Descripción: Código Ético. Versión: [01].</p>	<p>FEBRERO 2018.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

7. Compromiso con la actividad.

7.1. Medio ambiente.	Pag.15
7.2 Intimidación.	Pag.15
7.3. Igualdad.	Pag.16
7.4 Propiedad intelectual e industrial.	Pag16
7.5. Seguridad Informática.	Pag17
7.6. Conflicto de intereses.	Pag17
7.7. Regalos y atenciones extraordinarias.	Pag18

8. Compromiso con un entorno laboral digno.

8.1. Derechos de los trabajadores.	Pag20
8.2. Seguridad en el trabajo.	Pag21.

9. Modelo de prevención y control de delitos

Pag. 22

10. Cultura de cumplimiento.

9.1. Canal ético.	Pag24
9.2. Medidas disciplinarias.	Pag25
9.3. Supervisión y control.	Pag25
9.4. Comunicación.	Pag25

1. PRESENTACIÓN.



Jofra,S.A. es una compañía que desde el año 1977 ha ido forjando una cultura de empresa basada en la vocación al servicio. Superación, esfuerzo y mejora continua son los valores que se han inculcado por la dirección de la empresa desde su nacimiento.

Con la presentación de este Código Ético damos respuesta a dichos valores, consolidándolos y estableciendo pautas de comportamiento que debemos observar en nuestras relaciones internas y externas (accionistas, directivos, trabajadores, proveedores, distribuidores),adquirimos de esta forma el máximo compromiso con la defensa de los mismos, en aras a lograr que en la empresa la cultura de cumplimiento en materia legal sea un aspecto prioritario, lo que sin duda ayuda a garantizar que los comportamientos éticos e íntegros abanderan nuestro quehacer diario.

Todos deberíamos familiarizarnos con estas reglas básicas y observarlas como pautas de conducta y guías en las que enmarcar nuestra actividad, sin duda con las mismas reforzamos nuestros valores empresariales objetivo esencial de nuestra organización.

José Antonio Guardado Isturiz.

Administrador único de JOFRA,S.A.

2. INTRODUCCIÓN.

El afianzamiento de una verdadera cultura de cumplimiento alineada con la figura del cumplimiento normativo es trascendental para la empresa, uno de cuyos objetivos es actuar de forma honesta y profesional, en el mejor interés de nuestros clientes; proporcionar información clara y no engañosa, así como ofrecer y prestar servicios de primera calidad. Y todo ello, se recoge en el presente Código Ético, que constituye no sólo una declaración expresa de nuestros valores, principios y pautas de conducta, sino de nuestro compromiso con el cumplimiento de las leyes y con el desarrollo de modelos de comportamiento responsable que deben guiar a todos los integrantes de la empresa. Es, por tanto, el instrumento normativo de mayor nivel en la estructura normativa de la empresa. Su contenido está determinado por los principios éticos relacionados con las conductas que queremos observar, que serán desarrollados por políticas de compliance, las cuales, como referentes de conductas, dan lugar a normas de rango inferior en forma de procedimientos en los que se detallan el modo de alcanzar estas metas.

5



3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

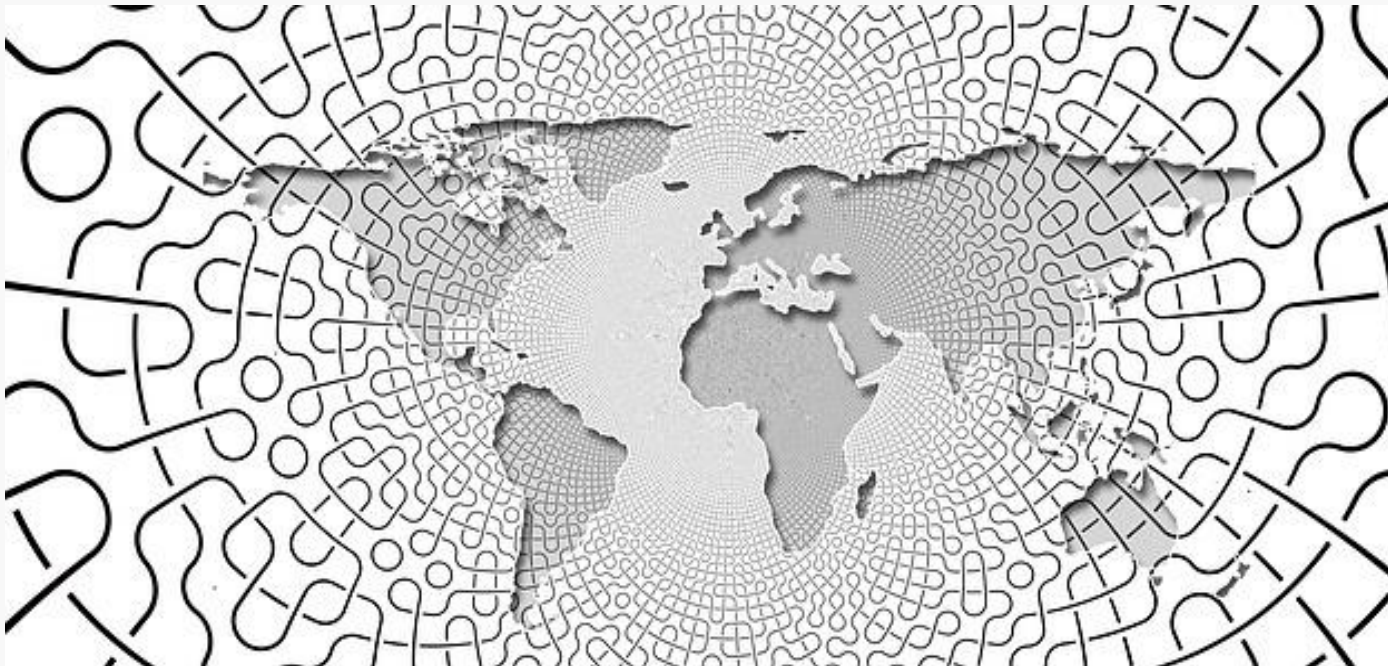
El Código Ético es de aplicación a todos los miembros de la organización y vincula a todo su personal, independientemente de la posición y función que se desempeñe. Sus contenidos se aplican:

- Responsables de la empresa y miembros del Comité de Dirección.
- Responsables de departamentos.
- A todos los empleados.

6

Su ámbito de aplicación se extenderá a los socios de negocio; proveedores, distribuidores, profesionales externos y todo agente que actúe en nombre de la empresa, a los que se solicitará la aceptación del mismo o de un Código Ético propio, en el que se defiendan unos principios éticos y una política de prevención de delitos similares o equivalentes.

Las personas obligadas por este Código deben conocer su contenido y los valores sobre los que se sustenta. De igual modo, tienen la obligación de respetarlo y ayudar al resto del equipo en su cumplimiento.



4. VALORES CORPORATIVOS.

El Comité de Dirección de la Empresa ha tomado la decisión firme de comprometerse con los principios que incorpora este Código Ético.

La actuación profesional, conforme a los valores que se ponen de manifiesto, es la mejor garantía del compromiso con la creación de valor para la empresa y los grupos de interés. Una cultura organizativa común, construida sobre los valores corporativos, facilitará el logro de las estrategias y la creación de valor.

El desarrollo del contenido del Código Ético, se lleva a cabo mediante la Política de Compliance Penal, política que completa la aprobada por la Compañía en el año 2018. Política integrada de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales.

Política de Calidad: que proporciona el marco en el que establecer y revisar los objetivos de calidad.


Política de Medio Ambiente: que proporciona el marco para establecer y revisar los objetivos y metas medio ambientales.

Política de Seguridad y Salud: que proporciona el marco para establecer y revisar los objetivos y metas de seguridad y salud laboral.

Sirve por tanto para establecer y revisar los objetivos y contenidos desarrollados por el Sistema de Gestión de Compliance Penal.

Todas estas políticas conforman nuestro ideario, que tiene como finalidad última:

- Dar la máxima calidad de servicio a nuestros clientes.
- Asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en el sentido más amplio.
- Hacer partícipes de nuestros valores a todos nuestros grupos de interés.
- Conseguir que todas las operaciones de la empresa se desarrollen bajo un prisma ético y responsable.
- Implantar un cultura de cumplimiento real y efectiva.

	<p>Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP). Descripción: Código Ético. Versión: [01].</p>	<p>FEBRERO 2018.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

5. COMPROMISO CON NUESTROS GRUPOS DE INTERÉS.

5.1. Nuestros proveedores.

La selección de proveedores se hará con criterios de transparencia, objetividad y libre competencia, de manera que se garantice la calidad del bien adquirido o del servicio cedido, así como las mejores condiciones económicas, valorando, especialmente, la solvencia técnica y financiera del proveedor y la experiencia habida de relaciones anteriores con los mismos.


El conocimiento de información protegida a la que la empresa tenga acceso como consecuencia de su relación con proveedores, contará con las garantías previstas en la Ley de Protección de Datos.

Los empleados deberán cumplir y respetar la normativa interna de la organización que se establecerá en el Sistema de Gestión para la prevención y control de delitos, a la hora de proceder a la homologación de proveedores, así como en la adjudicación de trabajos, suministros y servicios.

La Organización pondrá los medios necesarios para evitar que intereses personales de sus empleados influyan decisivamente en todos los procesos referidos.

5.2. Nuestros colaboradores.

La relación con ellos (asesores, auditores) se llevará sobre la base de establecer pautas, compromisos y comportamientos, todos ellos orientados a la creación de una cultura de ética empresarial y cumplimiento normativo a tener en cuenta como premisa.

	<p>Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP). Descripción: Código Ético. Versión: [01].</p>	<p>FEBRERO 2018.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

5.3. Nuestros clientes.


Todos nuestros esfuerzos están puestos en conseguir el máximo nivel de excelencia en los servicios que prestamos. En este sentido, para dotar de valor a nuestra actividad, apostamos decididamente por potenciar, implementar y consolidar la cultura de cumplimiento normativo como inspiración de los procesos y servicios.

Todos los empleados están obligados a actuar, en sus relaciones con los clientes, conforme a criterios de consideración, respeto y dignidad, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo discriminaciones en el trato por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley, con especial consideración hacia la atención de las personas con discapacidad o minusvalías.

Frente a nuestros clientes promocionamos los servicios de la compañía en base a estándares objetivos, sin falsear sus condiciones o características. Las actividades de promoción de la compañía se realizarán de forma clara con el fin de no ofrecer información falsa, engañosa o que pueda inducir a error a clientes o a terceros. Asimismo, en todos los soportes promocionales y publicitarios se emplearán contenidos que presenten o promuevan una imagen saludable, evitando la creación de estereotipos alejados de la realidad.

5.4. Relaciones con la Administración.


De acuerdo con los importantes compromisos que la empresa asume en sus relaciones con las diferentes administraciones, nuestras relaciones con todas ellas deben ser cuidadas, transparentes y regladas. En la participación de la empresa en licitaciones, concursos y subastas públicas, se observarán los principios de actuación necesarios para garantizar el respeto a la libre formación de precios que resulten de la práctica de dichos actos y, en general, el cumplimiento de la legalidad vigente. En este sentido, el apartado anti-corrupción del Código Ético matiza aspectos económicos a tener en cuenta en las relaciones con la administración.

	<p>Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP). Descripción: Código Ético. Versión: [01].</p>	<p>FEBRERO 2018.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

Aquellos empleados que tengan relación con representantes de las administraciones públicas deberán estar específicamente autorizados por la Organización.

Se evitará obtener ventajas indebidas en materia fiscal y se asegurará de que la información declarada en esta materia a las autoridades es veraz y refleja fielmente la realidad de la Organización.

El personal que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar las decisiones tomadas y acreditar el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, con el objetivo de facilitar que terceros y los órganos de control de la compañía, puedan revisar el cumplimiento normativo en este ámbito, todo ello en la forma que establezca el Sistema de Gestión de Compliance Penal.


	<p>Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP). Descripción: Código Ético. Versión: [01].</p>	<p>FEBRERO 2018.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

6. COMPROMISO CON EL MERCADO.

6.1. Competencia.

El compromiso con la normativa de competencia justa y leal es un valor asumido por la empresa. Somos conocedores de las prácticas prohibidas tales como la fijación de precios y la asignación de mercados, por lo que queda absolutamente prohibido el uso de la información confidencial y de dominio privado de nuestros competidores, sin la autorización correspondiente, al igual que el empleo de métodos inapropiados para la obtención de dicha información. Trabajamos en la formación de nuestra gente y en la importancia de que tengan presentes los riesgos de referir a nuestros competidores temas relacionados con las ventas, ganancias, inversiones o proveedores, cuando tal información no se ha hecho pública.



	<p>Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP). Descripción: Código Ético. Versión: [01].</p>	<p>FEBRERO 2018.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

6.2 Consumidores.


Competimos en el mercado de manera leal y no se admite, en ningún caso, conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas.

La búsqueda de información comercial o de mercado por parte de los empleados o colaboradores, se desarrollará siempre sin infringir las normas que pudieran protegerla. Rechazamos la información sobre competidores obtenida de manera impropia o violando la confidencialidad bajo la que la mantienen sus legítimos propietarios.

En particular, se pondrá especial cuidado en no violar secretos de empresa en los casos de incorporación de profesionales provenientes de otras compañías del sector.

Los empleados de la compañía evitarán también difundir información maliciosa o falsa sobre competidores de la compañía.




	<p>Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP). Descripción: Código Ético. Versión: [01].</p>	<p>FEBRERO 2018.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

6.3. Política Anti-Corrupción.

La corrupción implica abuso de poder para beneficio personal o para beneficio de terceros. Pero nosotros vamos más allá, al rechazar y tratar de evitar cualquier acto con apariencia de fraude, pues no sólo son actos ilegales, sino inmorales y perjudiciales para nuestra reputación. Se prohíbe ofrecer cualquier forma de pago, incluyendo regalos, a cualquier persona, funcionario público, apoderado, etc, con el fin de influir en un acto oficial o de obtener ventaja en un negocio. Bajo ningún concepto los recursos o instalaciones de la empresa deben ser utilizadas para actividades ilegales, incluidos los actos de corrupción o contrabando.



	<p>Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP). Descripción: Código Ético. Versión: [01].</p>	<p>FEBRERO 2018.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

7. COMPROMISO CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

7.1. Medio Ambiente.

14


Asumimos la obligación de llevar a cabo nuestras actividades de forma respetuosa con el medio ambiente. Por ello, estamos comprometidos con mejorar nuestros procesos, cumplir con las leyes y reglamentos, gestionar de manera eficiente y segura los recursos y llevar a cabo iniciativas que contribuyan a un futuro mejor. Nuestro compromiso se extiende a que nuestros empleados y colaboradores tengan conocimiento de esta política, así como también de sus propias responsabilidades. En este sentido, el contenido de la Política de Gestión Integrada aprobada por la empresa, marca la línea y compromisos que se asumen.

7.2. Intimidad.

La empresa respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial, en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.

Los profesionales de la compañía deben hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Sociedad ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional, por lo que no son aptos para la comunicación privada. No generan, por ello, expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por la empresa en el desempeño proporcionado de sus deberes de control.

La empresa se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter

	<p>Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP). Descripción: Código Ético. Versión: [01].</p>	<p>FEBRERO 2018.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Los profesionales de la empresa que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales de la misma, se comprometerán a mantener la confidencialidad de esos datos.

Las direcciones u órganos correspondientes cumplirán los requerimientos previstos en la legislación de Protección de Datos de carácter Personal respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales, con arreglo a lo dispuesto en el Código ético.

7.3. Igualdad.

Los empleados de la empresa mostrarán el debido respeto y cortesía a sus compañeros, grupos de interés y terceros con los que, como consecuencia de su actividad y funciones, tengan relación. La base de una relación fructífera y satisfactoria parte del respeto a la dignidad de las personas, a la igualdad de oportunidades, al diálogo y a la inexistencia de comportamientos discriminatorios o despectivos por motivos de nacionalidad, raza, sexo, edad, religión, ideología, orientación sexual, origen social, salud, discapacidad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o colectiva.


Los directivos se comprometen a evitar cualquier tipo de iniquidad, ejerciendo su autoridad de forma justa, equitativa y respetando la dignidad de las personas.

Se evitarán las amenazas, actos de violencia o de intimidación y comportamientos abusivos, vejatorios u ofensivos, ya sean verbales o físicos.

Un entorno libre y respetuoso es un derecho que tienen todas las personas que trabajan en la empresa.

7.4. Propiedad Intelectual e Industrial.

La empresa está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena. Esto incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos, software, y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

	<p>Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP). Descripción: Código Ético. Versión: [01].</p>	<p>FEBRERO 2018.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

7.5. Seguridad informática.

El uso de las herramientas de correo electrónico y de consulta (intranet e internet) debe ser el preciso para el adecuado desarrollo del puesto y de sus funciones, con el fin de evitar que una mala práctica pueda afectar a la reputación o imagen de la empresa. No se utilizarán para usos privados y se cumplirá con las normas y protocolos establecidos al respecto.

Los integrantes de la compañía no realizarán sabotajes o actuaciones que obstaculicen el funcionamiento del sistema, así como no utilizarán el mismo para cometer actos ilegales o infringir las directrices de no discriminación, acoso en el trabajo o cualquier otra razón ajena al uso lógico en los puestos de trabajo.


El acceso a datos y sistemas informáticos de la empresa debe estar previamente autorizado y solamente estará permitida la instalación, utilización y distribución de aquellos programas que cuenten con su correspondiente licencia y que no afecten a la seguridad de los sistemas.

Las copias sin permiso de programas informáticos, desarrollados internamente o adquiridos a terceros están prohibidas.

16

7.6. Conflicto de Intereses.

La empresa espera que todas las personas que la conforman actúen teniendo en cuenta los mejores intereses de ésta, con honestidad y transparencia. Por ello, cada empleado deberá firmar una declaración sobre conflictos de interés, comprometiéndose a informar si alguno surgiese con posterioridad. No se puede colaborar o trabajar para una empresa competidora sin autorización previa, ni utilizar información confidencial en beneficio propio. Nuestra política en esta materia incluye medidas disciplinarias, porque para nosotros, la lealtad es un valor fundamental implícito a nuestra marca.

	<p>Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP). Descripción: Código Ético. Versión: [01].</p>	<p>FEBRERO 2018.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

7.7. Regalos y atenciones extraordinarias.


Queda absolutamente prohibida la aceptación u ofrecimiento de cualquier tipo de regalo, derivado de operaciones efectuadas por la empresa y obtener provecho o beneficio propio directo o indirecto.

Esta prohibición hace referencia a las relaciones con otros empleados, con clientes o con proveedores con los que se mantenga relación.


Esta regla tiene excepciones, no afectadas por las limitaciones anteriores, pudiendo aceptarse lo siguiente:

- Los objetos de carácter promocional cuyo valor sea escaso o simbólico.
- Las invitaciones consideradas ordinarias o habituales conforme a los usos sociales y dentro de unos límites módicos y razonables.
- Los regalos o atenciones ocasionales por circunstancias conmemorativas o celebraciones excepcionales, conforme con las tradiciones sociales y las prácticas comerciales habituales, siempre que sean de carácter simbólico o meramente representativo y de escaso valor económico, teniendo presente que el "valor" es un término relativo que puede depender del beneficiario, o de las circunstancias en la que se pueda contextualizar.

En este sentido, la empresa considera que las negociaciones comerciales conllevan ciertas relaciones sociales y comerciales que entran en el marco normal de relaciones. En general, la participación en comidas con socios comerciales o de negocio, la organización o la participación en recepciones de negocio, la oferta o aceptación de artículos de marketing que se puedan distribuir al público en general y aquellas atenciones que se puedan considerar habituales y comidas, pueden considerarse como algo que forma parte del uso y costumbre profesional y de la cortesía. La aceptación u ofrecimiento de atenciones más allá de lo expresado se considera contrario a este Código Ético.

	<p>Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP). Descripción: Código Ético. Versión: [01].</p>	<p>FEBRERO 2018.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------




	<p>Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP). Descripción: Código Ético. Versión: [01].</p>	<p>FEBRERO 2018.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

8. COMPROMISO CON UN ENTORN O LABORAL DIGNO.

8.1. Derechos de los trabajadores.

Nuestra filosofía podría resumirse en que las personas son lo primero. Por ello, nuestra prioridad es generar prácticas laborales saludables. La dignidad, el respeto y la objetividad son elementos que marcan las decisiones de esta empresa. Sabemos que cualquiera que sea la conducta de las personas que trabajan y colaboran con nosotros puede ser atribuida a la Compañía y afectar a nuestra reputación, por ello, es necesario que todos nos comportemos de forma responsable y justa. Es importante que en el lugar de trabajo no haya ningún tipo de acoso, ni actitudes hostiles o intimidatorias. Intentamos cada día que todos tengan la oportunidad de progresar, con un sueldo equitativo al nivel de trabajo que se desempeñe, no discriminatorio por razón de sexo o por cualquier otra razón. Fomentamos la conciliación de la vida familiar y laboral y la oportunidad de todos, a nivel individual o a través de representantes, de influir de una forma constructiva en el desarrollo de las políticas empresariales. Rechazamos todo tipo de prácticas prohibidas y no acordes con la legalidad vigente.

Al mismo tiempo, valoramos la diversidad, es decir, valoramos las diferentes ideas y experiencias que cada empleado trae consigo y que nos ayudan a crecer. Respetamos la privacidad y los derechos de cada empleado y colaborador, estableciendo un claro organigrama con la designación de las personas responsables, pero favoreciendo una amplia interacción entre directores y subordinados, con el objeto de compartir destrezas y progresar hacia la excelencia.

	<p>Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP). Descripción: Código Ético. Versión: [01].</p>	<p>FEBRERO 2018.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

8.2. Seguridad en el trabajo.

La seguridad es uno de nuestros principales valores. Contar con prácticas de trabajo seguro es un objetivo prioritario. Tenemos asumida nuestra responsabilidad de buscar un entorno seguro, para prevenir enfermedades y accidentes en el desarrollo de nuestra actividad. Empleamos tiempo y recursos en cumplir con este compromiso que es cuidar de los nuestros, porque sabemos que somos responsables de nuestras acciones y que tenemos el deber de formar, informar y vigilar a nuestros empleados para que cumplan con los procedimientos implantados en materia de seguridad e higiene. Este Código refuerza nuestras convicciones y deseamos que sea la referencia y guía de comportamiento para todos los que formamos esta empresa.

La identificación, cumplimiento e, incluso, la superación de la legislación vigente en Prevención de riesgos laborales y la mejora continua en esta materia, forma parte de la Política integrada aprobada por la empresa que es reforzada y revitalizada por este Código Ético.



9. Modelo de prevención y control de delitos.

El contenido del Código Ético está conformado por principios éticos y de comportamiento. Su vulneración pueden llegar a constituir conductas delictivas o delitos que es necesario prevenir y controlar, los cuales son identificados, analizados y evaluados en el Mapa de Riesgos conformado por la empresa dentro del Sistema de Gestión de Compliance Penal. La correlación entre aquéllos y éstos se plasma en el siguiente esquema:

21


PRINCIPIO ETICO	DELITO RELACIONADO
Protección de la salud	Tráfico ilegal de órganos humanos
Protección de la dignidad de la persona	Trata de seres humanos / explotación de seres humanos
Protección de menores	Prostitución/ explotación sexual/ corrupción de menores
Protección de la intimidad y privacidad	Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático
Protección del patrimonio	Estafas/ frustración de la ejecución.
Protección a la seguridad informática	Daños informáticos
Respeto a la propiedad intelectual y propiedad industrial	Espionaje industrial, plagio.
Prevención del Blanqueo de capitales	Blanqueo de capitales
Prevención de la corrupción	Financiación ilegal de los partidos políticos
Cumplimiento de las obligaciones legales	Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social
Protección de ciudadanos extranjeros	Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
Cumplimiento de las obligaciones legales	Urbanización, construcción o edificación no autorizables
Protección de medio ambiente	Contra los recursos naturales y el medio ambiente
Protección de la seguridad colectiva	Relativos a las radiaciones ionizantes
Protección de la seguridad colectiva	Riesgos provocados por explosivos y otros agentes
Protección contra daños a la salud pública	Contra la salud pública
Protección de la salud pública	Tráfico de drogas
Protección del mercado y consumidores	Falsificación de moneda / publicidad falsa/ alteración de precios/insolvencias punibles/ espionaje industrial.
Prevención de la Corrupción / libre competencia	Cohecho / tráfico de influencias.
Protección de la persona	Delitos de odio y enaltecimiento
Protección de la sociedad	Financiación del terrorismo

En este sentido, el Código Ético sirve como punto de partida, precisando el desarrollo a través de la Política de Compliance Penal, de carácter específico, en la que se plasman los objetivos estratégicos de la organización en la materia, incluyendo la declaración de tolerancia cero a las conductas que entrañen un riesgo penal, lo que supone que no se debe tolerar conductas que pueden ser constitutivas de delito, ni asumidas como un mal necesario, aunque se pueda operar en entornos donde existe riesgo de que se produzcan.

El presente Código Ético es una norma de alto nivel en la organización. El desarrollo normativo de menor nivel conforma el **Sistema de Gestión de Compliance Penal**, compuesto por:

22

- Manual SGCP
- Anexo I. Política de Compliance Penal.
- Anexo II. Mapa de Riesgos.
- Anexo III. Código Ético.
- Anexo IV. Control operacional.
- Anexo V. Documento de Diagnóstico Inicial.
- Procedimientos.
 - Procedimiento de roles y responsabilidades. [PR.01]
 - Procedimiento de comunicación. [PR.02]
 - Procedimiento de evaluación de desempeño. [PR.03]
 - Procedimiento de formación. [PR.04]
 - Procedimiento de gestión del canal ético. [PR.05]
 - Procedimiento de no conformidades. [PR.06]
 - Procedimiento de información documentada. [PR.07]
 - Procedimiento de toma de decisiones [PR.08]
- Registros asociados.
- Repositorio de evidencias.

	<p>Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP). Descripción: Código Ético. Versión: [01].</p>	<p>FEBRERO 2018.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

10. CULTURA DE CUMPLIMIENTO.

9.1. Canal Ético.


23

La Dirección tendrá la autoridad para tomar decisiones correctoras o, llegado el caso, aplicar medidas disciplinarias relacionadas con la violación de todo procedimiento implantado relativo al cumplimiento normativo o en relación a cualquier conducta inadecuada, en los términos de este Código Ético. Para ello se implantará un canal interno y confidencial que permita a la empresa detectar o prevenir posibles irregularidades, actos indebidos o comportamientos contrarios a la legislación vigente y a la normativa interna. La implantación de este canal tiene una doble finalidad, por un lado detectar y poder reaccionar a tiempo ante este tipo de conductas y, por otro, entendemos que puede ayudar a inhibir a las personas a realizar actos irregulares o ilegales. Esta medida será aplicable no sólo a los empleados, sino a los que sin serlo, desarrollen otro tipo de labores o estén vinculados con otra relación contractual. Antes de su implantación, se informará a los trabajadores y a sus representantes, y la información sobre el mismo se incluirá en los contratos y en la página web, para una mayor eficacia de la medida.

A fin de gestionar dicha medida, dentro de la estructura de control del Sistema de Gestión para la Prevención y Control de Delitos de la empresa, existe un Comité de Ética definido en el propio documento que lo implanta.

El Comité de Ética podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier empleado del grupo o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código Ético, ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a la sociedad a través de los medios que la empresa comunicará.

	<p>Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP). Descripción: Código Ético. Versión: [01].</p>	<p>FEBRERO 2018.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

9.2. Medidas disciplinarias.

El incumplimiento del Código Ético da lugar a la aplicación de determinadas medidas disciplinarias y correctoras aplicables a los infractores, las cuales se determinan en el Sistema de Gestión de Compliance Penal.

En este sentido, la empresa ejercerá las medidas legales o disciplinarias que considere adecuadas, de acuerdo con la legislación vigente, para evitar el incumplimiento del presente Código Ético.

El comportamiento inadecuado, y por tanto sujeto a sanción legal o disciplinaria, alcanzará no sólo al que infrinja el Código Ético sino también a aquéllos que por acción u omisión aprueben dichos comportamientos o tengan conocimiento de dichas infracciones y no traten de subsanarlas de inmediato.


24

9.3. Supervisión y Control.

Este Código Ético es una pieza esencial del Sistema de Gestión de Compliance Penal implantado en la empresa y, como todo medio establecido para alcanzar un fin, tiene que ser adecuado a la realidad del momento y a las circunstancias en las que se desarrolle la actividad, por ello, el último de nuestros compromisos va encaminado a su revisión periódica. No obstante, la modificación, ampliación o la suspensión de cualquiera de sus disposiciones -para su adaptación a los cambios- sólo podrá ser autorizada por el Comité de Dirección.

9.4. Comunicación.

El Código se hará llegar en su propio idioma a todos los empleados, será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, difusión, formación de contenidos y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.

	<p>Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP). Descripción: Código Ético. Versión: [01].</p>	<p>FEBRERO 2018.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

"Nuestro carácter; la defensa de nuestros ideales"



FEBRERO 2018.



Documento: Sistema de Gestión de Compliance Penal. (SGCP).

Descripción: Código Ético.

Versión: [01].

FEBRERO
2018.